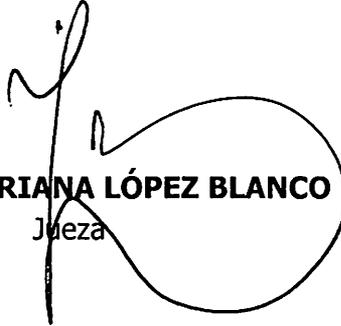




JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Rad. No. 81001 3333 002 2010 00091 00
Acción Popular

CUARTO. ORDENAR que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO No. : 81001 3333 002 2010 00091 00
DEMANDANTE : Ramón Antonio Díaz Gelvez
DEMANDADO : Municipio de Tame-Caribabare ESP
ACCIÓN : Acción Popular (Protección de los derechos e Intereses Colectivos)
PROVIDENCIA : Auto que acepta solicitud de Personería Municipal de Tame y fija nueva fecha de reunión de Comité de Verificación

En el proceso de la referencia se citó a reunión de Comité de Verificación para el 7 de marzo de 2016 a las 8:40 AM, y se previó que con anterioridad a dicha fecha la Personería de Tame coadyuvara con la verificación del cumplimiento de las obligaciones en la sentencia del 14 de enero de 2013. No obstante lo anterior, el 4 de marzo de 2016 el doctor Juan Carlos Villate Camargo, en su calidad de Personero Municipal de Tame, allegó mediante correo electrónico una comunicación en la que solicita se amplíe el término concedido para la verificación del cumplimiento del fallo de la acción popular, teniendo en cuenta que recientemente asumió el cargo, y que en la actualidad está atendiendo una emergencia humanitaria que se presenta en su jurisdicción.

El Despacho encuentra justificada la solicitud, y por ello accederá a la misma, requiriéndosele al Personero Municipal para que -a más tardar el día 5 de mayo de 2016- allegue con destino al proceso el informe de la verificación del fallo.

En consecuencia se aplazará la reunión del Comité de Verificación, la cual se celebrará el veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve y diez de la mañana (9:10 AM).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ACCEDER a la solicitud presentada por el Personero Municipal de Tame, indicándole que a más tardar el día 5 de mayo de 2016 deberá allegar con destino al proceso el informe de la verificación del fallo del 14 de enero de 2013.

SEGUNDO. APLAZAR la reunión del Comité de Verificación y fijar como nueva fecha el **veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a las nueve y diez de la mañana (9:10 AM)**.

TERCERO. ORDENAR a Secretaría notificar a las partes y al Ministerio Público la decisión aquí adoptada.